



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

~~000238~~

# Resolución Directoral

Nº/21 -2002-EM/DGAA

Lima, 24 ABR. 2002

Visto, los recursos Nº 1350896 de fecha 30 de enero de 2002, 1353571 de fecha 20 de febrero de 2002, 1357462 de fecha 26 de marzo de 2002 y 1357463 de fecha 26 de marzo de 2002, presentado por la empresa PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A., mediante los cuales solicita la **aprobación definitiva** del Estudio de Impacto Ambiental del **Proyecto de Desarrollo del Yacimiento de Gas de Camisea – Lote 88**, ubicado en el distrito de Echarate, provincia de La Convención, departamento del Cusco.

## CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral Nº 412-2001-EM-DGAA de fecha 17 de diciembre de 2001, se aprobó el Estudio de Impacto ambiental del Proyecto de Desarrollo del Yacimiento de Gas de Camisea – Lote 88, condicionado al cumplimiento de las obligaciones especificadas en el artículo 1º de la referida Resolución Directoral;

Que, la empresa Pluspetrol Perú Corporation S.A, en el plazo señalado ha presentado a la Dirección General de Asuntos Ambientales, la información adicional establecida como condicionante en el artículo 1º de la Resolución Directoral Nº 412-2001-EM-DGAA ;

Que, la Dirección General de Asuntos Ambientales en cumplimiento del artículo 2º de la referida Resolución Directoral, ha evaluado la documentación presentada por la empresa recurrente, de lo que se desprendió el Informe Nº 004-2002-EM-DGAA/LS/OC/ML/WR/OA/ER de fecha 23 de abril de 2002 recaído en el proveído del Director General de Asuntos Ambientales de fecha 23 de abril de 2002, a través de los cuales se concluye por la aprobación definitiva del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Desarrollo del Yacimiento de Gas de Camisea – Lote 88;

De conformidad con el Decreto Supremo Nº 046-93-EM, Decreto Supremo Nº 053-99-EM, Resolución Directoral Nº 412-2001-EM/DGAA , y demás normas reglamentarias y complementarias;



SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Aprobar**, en forma **DEFINITIVA** el Estudio de Impacto Ambiental del **Proyecto de Desarrollo del Yacimiento de Gas de Camisea – Lote 88**, presentado por la empresa PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A., ubicado en el distrito de Echarate, provincia de La Convención, departamento del Cusco.

Las especificaciones de la presente evaluación, se encuentran indicadas en el informe señalado en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral, el cual forma parte integrante de la misma como Anexo 1.

**Artículo 2°.-** La empresa PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A., se encuentra obligada a cumplir con lo estipulado en el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto **Desarrollo del Yacimiento de Gas de Camisea – Lote 88**, así como con los compromisos asumidos a través de los recursos N° 1350896,1353571,1357462 y 1357463 presentados por la recurrente.

**Artículo 3°.-** Remitir a OSINERG, copia de la presente Resolución Directoral, copia de la Resolución Directoral N° 412-2001-EM/DGAA de fecha 17 de diciembre de 2001, y de los documentos que sustentan ambas Resoluciones Directorales , para los fines de fiscalización correspondiente.

Regístrese y Comuníquese,



*J. Bonelli*  
**ING. JULIO BONELLI ARENAS**  
Director General  
Asuntos Ambientales

*ROBERTO FREYASSO*  
LE03835741  
24104102

TRANSCRITO A PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A.  
NORBERTO BENITO  
GERENTE GENERAL  
Av. República de Panamá 3055 Piso 8  
Lima 27



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

ANEXO N° 01  
R.D. N° 21-2002-EM/DGAA  
De fecha 24 ABR. 2002

0002

~~000240~~

**INFORME N° 004-2002-EM-DGAA/LS/OC/ML/WR/OA/ER**

**AL** : Director General de Asuntos Ambientales.

**ASUNTO** : Levantamiento de los Condicionamientos establecidos mediante la R.D. N° 412-2001-EM-DGAA que aprobó condicionalmente el EIA "Proyecto de Desarrollo del Yacimiento de Gas Camisea - Lote 88".

**REF** : Recurso N° 1350893  
Recurso N° 1353571  
Recurso N° 1357462  
Recurso N° 1357463

**FECHA** : San Borja, 23 de abril de 2002

-----  
**PLUSPETROL PERÚ CORPORATION S.A.**, mediante los Recursos Nros 1350893, 1353571, 1357462 y 1357463 ha presentado la información adicional establecida como condiciones en la R.D. N° 412-2001-EM-DGAA que aprobó condicionado el EIA del Proyecto de Desarrollo del Yacimiento de Gas Camisea- Lote 88. De la revisión de esta información se obtiene lo siguiente:

**EVALUACIÓN**

**Condicionamiento A:** Presentar el Estudio de Valoración Económica del área de Proyecto, la cual proporcionará la información técnica - económica que permitirá el establecimiento de acuerdos por el uso de tierras entre la empresa y las comunidades nativas.

- El Estudio de Valoración Económica presentado por PLUSPETROL PERÚ CORPORATION S.A. se ha realizado tomando en cuenta los impactos ambientales identificados durante la elaboración del EIA para los sub proyectos de Líneas de Conducción y Sísmica 3 D en el Lote 88. En ese sentido la valoración ha considerado los siguientes métodos:
  - Costo de Restablecimiento
  - Costo de Reposición
  - Gasto preventivo o defensivo
  - Precio de Mercado
  - Valorización en base al enfoque de bienes conexos
  - Método de Costo de Viaje
  - Método de valoración Contingente



0003

~~000241~~

## MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

- Las Comunidades Nativas ubicadas en el área de influencia directa e indirecta que han sido consideradas para las compensaciones son: Camisea, Cashiriari, Segakiato, Shivankoreni y Chokoriari.
- En el documento presentado se observa que el Valor Económico Total (VET), amortiguado por la matriz de Leopold, para las cinco Comunidades Nativas en cada una de las fases de los sub proyectos es el siguiente:
  - Para las Líneas de Conducción el monto calculado es de USD \$ 416,840.26 (construcción), USD \$ 333,926.41 (operación) y USD \$ 113,301.42 (Abandono), respectivamente.
  - Para la Sísmica 3D (considerada solo como construcción) el monto asciende a USD \$ 216,713.29.
- En conclusión el Estudio de Valorización Económica presentado por la empresa establece como base para la negociación un monto ascendente a USD \$ **633,553.55**, que será propuesto a las comunidades nativas sólo para la etapa de construcción. En ese sentido el documento cumple con levantar el condicionamiento que tenía como objetivo que la empresa compensara a las comunidades nativas a partir de montos calculados técnicamente, sobre la base de los impactos ambientales y sociales generados por los sub proyectos que se realizarán en el Lote 88.
- Como referencia a la presente evaluación técnica es importante señalar que la empresa Pluspetrol mediante el Recurso N° 1357462, ha remitido a esta Dirección General los Convenios que han suscrito con las cinco comunidades nativas en el área de influencia directa e indirecta para la etapa de construcción. En los referidos convenios se observa que los montos de compensación que serán otorgados a las comunidades nativas por los trabajos correspondientes a los subproyectos de líneas de conducción y sísmica 3 D referidos solo a la etapa de construcción son:
  - USD \$ 109,432.00 para la Comunidad Nativa de Camisea
  - USD \$ 68,538.00 para la Comunidad Nativa de Shivankoreni
  - USD \$ 312,940.00 para la Comunidad Nativa de Segakiato
  - USD \$ 57,625.36 para la Comunidad Nativa de Chokoriari
  - USD \$ 151,035.47 para la Comunidad Nativa de Cashiriari
  - Esto representa un total de **USD \$ 699,570.83** por compensación para las cinco comunidades nativas durante la etapa de construcción.
- De acuerdo a lo señalado por la empresa en el Estudio de Valorización Económica, se ha previsto convertir estos fondos económicos a ser entregados a las comunidades nativas, en planes de largo, mediano y corto plazo que permitan una serie de programas de desarrollo socio económico a fin de promover en el área de influencia el aprovechamiento sostenido de los recursos naturales con potencial productivo y comercial que a la vez sirva para reinvertir en los ámbitos locales y regionales.



0004  
~~008242~~

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

**Condicionamiento B:** Presentación del Programa de Empleo Local a nivel de detalle para la etapa de construcción, incorporando metas, capacitación laboral indígena y participación comunal.

- Para levantar el presente condicionamiento la empresa ha presentado el Programa de Empleo Local, el cual se divide en un Programa de Trabajadores Generales y un Programa de Capacitación. Asimismo el documento describe el proceso de incorporación de los trabajadores indígenas locales, los cuales están categorizados como obreros generales y obreros semi-especializados.
- El documento incluye los siguientes aspectos:
  - Condiciones de contratación del personal local
  - Procesos de evaluación y selección de personal nativo semicalificado
  - Perfil de participantes evaluados por centro operativo
  - Propuestas metodológicas, características y criterios de evaluación y certificación por institución proveedora de capacitación laboral
  - Características y calificación de la plana docente por institución proveedora de capacitación laboral
  - Listado de nativos semicalificados seleccionados
- Adicionalmente a los compromisos asumidos por Pluspetrol en el presente documento, la empresa señala que enviará a esta Dirección General el reporte final del Programa de Capacitación Laboral indicando las metas alcanzadas. Este documento será alcanzado antes de la primera quincena del mes julio del 2002.
- También informa la empresa que actualmente las instituciones privadas SENCICO y SENATI han sido seleccionadas para efectuar la capacitación, la cual se está desarrollando en la localidad de Sepahua, previa coordinación con las autoridades locales.
- Finalmente la empresa se compromete a presentar un informe mensual sobre las actividades realizadas por cada uno de los sub proyectos en el Lote 88, los resultados del monitoreo y las acciones correspondientes al Plan de Manejo Ambiental y Relaciones Comunitarias.



0005

~~000243~~

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

## CONCLUSIÓN

Después de evaluar la información adicional presentada por la empresa con la finalidad de levantar las condiciones establecidas, la cual proporciona la información técnica – económica de los acuerdos por el uso de tierras entre la empresa y las comunidades, y la presentación del programa de empleo local que garantizan la viabilidad social del “Proyecto de Desarrollo del Yacimiento de Gas Camisea” – Lote 88”, se emite opinión favorable para la aprobación Definitiva del Estudio de Impacto Ambiental.

Es cuanto cumplimos con informar a Ud. para los fines del caso.

Atentamente,

Ing. Luis Alberto Sánchez  
CIP N° 53422

Dra. Maritza León  
CAL N° 19212

Lic. Oscar Cervantes  
C.S.P. N° 0956

Ing. Walter Rojas  
CIP N° 48033

Ing. Otilia Aguirre  
CIP N° 61398

Ing. Eddi Rodas Cano  
CIP N° 55748

Lima, 23 ABR. 2002

Visto el Informe N° 004-2002-EM- DGAA/LS/OC/ML/WR/OA/ER y estando de acuerdo con lo expresado emítase la Resolución Directoral de APROBACIÓN DEFINITIVA del Estudio de Impacto Ambiental del “Proyecto de Desarrollo del Yacimiento de Gas Camisea – Lote 88”, prosiga su trámite.



ING. JULIO BONELLI ARENAS  
Director General  
Asuntos Ambientales

0006

# ***SURCOPETROL S.A.***

Av. Javier Prado Este # 1593 Santa Catalina, La Victoria

~~000244~~

Santa Catalina, 24 de abril del 2002

Señores

**MINISTERIO DE ENERGIAS Y MINAS  
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES**

Presente.-

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ustedes a fin de comunicarles que el Sr. Carlos Bartra Benavides identificado con D.N.I. 42254091 se encuentra autorizado por nuestra empresa para efectuar el recojo de la Resolución de Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental de nuestra Empresa.

Agradeciendo su atención a la presente, quedamos de ustedes.

Muy atentamente,



**CESAR LOPEZ COLOMA  
GERENTE GENERAL**